



CIRCULAR 1/2015, DE 7 DE ENERO DE 2015, DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SOBRE PAGOS A CUENTA DEL IRPF.

Las Diputaciones Forales han aprobado modificaciones en los Reglamentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)¹, que incluyen cambios en las retenciones, con efectos desde 1 de enero de 2015.

A continuación se presenta un resumen de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a aplicar en 2015.

1. Retenciones sobre los rendimientos del trabajo.

Sigue vigente la tabla general de porcentajes de retención de 2014.

2. Retenciones sobre los rendimientos del capital mobiliario.

El porcentaje de retención sobre los rendimientos del capital mobiliario pasa a ser del **20%**.

3. Retenciones sobre los rendimientos de actividades económicas.

De forma transitoria durante 2015, el porcentaje general de retención sobre los rendimientos de actividades profesionales será del **19%**.

El porcentaje será del **15%** cuando el volumen de rendimientos íntegros de tales actividades correspondiente al ejercicio inmediato anterior sea inferior a 15.000 euros y represente más del 75% de la suma de rendimientos íntegros de actividades económicas y del trabajo obtenidos por el contribuyente en dicho ejercicio.

Se mantiene el **9%** para los contribuyentes que inicien el ejercicio de actividades.

Para la aplicación de los tipos de retención previstos en los dos párrafos anteriores, los contribuyentes deberán comunicar al pagador de los rendimientos la concurrencia de dicha circunstancia, quedando obligado el pagador a conservar la comunicación debidamente firmada.

El tipo de retención **también** será del **9%** en el caso de rendimientos satisfechos a:

- Recaudadores municipales
- Mediadores de seguros que utilicen los servicios de auxiliares externos.
- Delegados comerciales de la «Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado»

4. Retenciones sobre ganancias patrimoniales y arrendamientos y subarrendamientos de inmuebles.

¹ Álava: DF 63/2014, del Consejo de Diputados de 16 de diciembre (BOTH A nº 146, de 24/12/2014)

Bizkaia: DF 164/2014, de 16 de diciembre (BOB nº 243, de 19/12/2014)

Gipuzkoa: DF 47/2014, de 22 de diciembre (BOG nº 248, de 30/12/2014)

El tipo de retención a practicar sobre las ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva y a los arrendamientos y subarrendamientos de inmuebles pasa a ser del **20%**.

5. Retenciones sobre premios.

El porcentaje de retención sobre los premios en metálico pasa a ser del **20%**.

6. Importe de las retenciones sobre otras rentas.

La retención a practicar sobre los rendimientos de los restantes conceptos previstos² (procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, del subarrendamiento sobre los bienes anteriores y los procedentes de la cesión del derecho a la explotación del derecho de imagen), cualquiera que sea su calificación, es el resultado de aplicar el tipo de retención del **20%** sobre los ingresos íntegros satisfechos.

Nota:

- Con carácter general, la obligación de retener nace en el momento en que se satisfacen o abonan las rentas correspondientes, por tanto, habrá de atenderse a la normativa sobre retenciones aplicable en ese momento (para los supuestos de rendimientos del capital mobiliario y ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión o reembolso de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva existen disposiciones específicas).

En Vitoria-Gasteiz, a 7 de enero de 2015.

Dirección de Administración Tributaria

² en la letra b) del apartado 2 del art. 77 del RIRPF del TH de Álava